



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 042-2022-MDY

Yura, 23 de junio del 2022.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de junio del presente, el Expediente Administrativo N.º 5758-2022, de fecha 10 de junio del presente, suscrito por David Jorge Mendoza Moscoso, regidor de la Municipalidad Distrital de Yura; el Informe Legal N.º 00252-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 16 de junio del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0063-2022-GM-MDY, de fecha 17 de junio del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.º 00206-2022-MDY, de fecha 20 de junio del presente, emitido por despacho de Alcaldía, en relación a la solicitud de licencia sin goce de haberes formulado por el regidor, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Expediente Administrativo N.º 5758-2022 el señor David Jorge Mendoza Moscoso, regidor de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita licencia sin goce de haberes (dieta), de su cargo de regidor, por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 02 de septiembre del 2022.

Que, mediante Informe Legal N.º 00252-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

"(...)

2.2. Además, en numeral 17) del artículo 2º prescribe lo siguiente: "toda persona tiene derecho a participar, en forma individual, o asociada en la vida política económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley los derechos de lección (...)" y en su artículo 31º señala lo siguiente: "Los ciudadanos tienen derecho participar de los asuntos públicos (...) también tiene el derecho de ser elegido y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...)"

2.3. Que, conforme al literal e), inciso 8.1, artículo 8º de la Ley n° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificado por la Ley n° 30673, prescribe lo siguiente:

"artículo 8. – Impedimentos para postular No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección".

2.4. Así como también, en su numeral 1.15, de la Resolución N° 0918-2021-JNE, con fecha 23 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones, nos señala lo siguiente:

"1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

"1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes".

2.5. De lo esgrimido en el presente informe, sobre licencia sin goce de haber (dieta), el Regidor David Jorge Mendoza Moscoso, menciona que se presentará como candidato a regidor en el proceso electoral Regional y Municipal 2022, por 30 días calendarios a partir del 02 de setiembre del 2022, siendo su fecha de presentación el 10 de junio del 2022.

2.6. Asimismo, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas, para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

2.7. Por consiguientes, estando a lo esbozado y lo solicitado por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Yura, este despacho es de la opinión que, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, resultaría procedente la aprobación respectiva, recomendando se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice, la licencia sin goce, conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente

### III. CONCLUSIONES:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, para el Regidor David Jorge Mendoza Moscoso, por el plazo de 30 días calendarios a partir del 02 de setiembre del 2022."



Que, mediante Informe N.° 00063-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.°00206-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.** – **APRUÉBESE**, la solicitud de licencia sin goce de haberes formulado por el regidor David Jorge Mendoza Moscoso, por el periodo de 30 días calendarios, debiendo hacerse efectivo desde el 2 de setiembre hasta el 1 de octubre del presente año.

**Artículo 2°.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rorpulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

